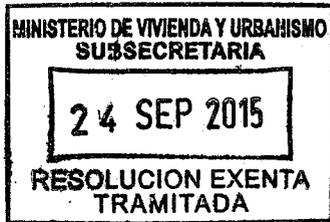




REFRENDADO

DIVISIÓN JURIDICA



DISPONE PAGO A HIPOTECARIA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE SUBVENCIONES REGULADAS POR D.S. N° 51, (V. Y U.), DE 2009.

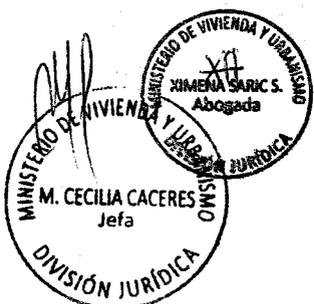
SANTIAGO, 24 SEP 2015
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 7416

VISTOS: El D.L. N° 1.305, de 1975 que re estructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; El D.S. N° 51, (V. y U), de 2009, que dispone beneficios para los deudores habitacionales que indica; el convenio suscrito con fecha 4 de enero de 2011, entre este Ministerio e Hipotecaria la Construcción S.A., aprobado por Decreto Exento N° 06, (V. y U), de 2011; la Ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2015; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón; loa antecedentes tenidos a la vista y

CONSIDERANDO:

a) Que por D.S. N° 51, (V. y U.), de 2009, se dispuso otorgar subvenciones en favor de aquellos deudores habitacionales beneficiarios del subsidio habitacional correspondientes al Programa Especial para Trabajadores regulado por el D.S. N° 235, (V. y U.), de 1985 o al Programa de Vivienda Básica Privada o Nueva Básica Privada, regulado por el D.S. N° 62, (V. y U.), de 1984, cuyo puntaje de la Ficha de Protección Social no exceda de 8.500 puntos, que tengan obligaciones pecuniarias pendientes con Instituciones Financieras, provenientes de créditos hipotecarios o mutuos hipotecarios endosables otorgados para enterar el precio de la vivienda conforme a los citados reglamentos o con la cesionaria del mismo, incluyendo las reprogramaciones costos y gastos asociados a estos créditos, estipulándose en el inciso primero del artículo 4° del citado decreto, que el procedimiento para la aplicación de los beneficios dispuestos en él se establecerá en convenios que se suscriban al efecto entre el MINVU y la respectiva entidad crediticia.



b) Que conforme al inciso primero, del artículo 4° del D.S. N° 51, (V. y U.), de 2009, con fecha 4 de enero de 2011, se suscribió entre este Ministerio e Hipotecaria la Construcción S.A., un convenio, aprobado por Decreto Exento N° 06, (V. y U), de 2011, en el cual se estableció el procedimiento para la aplicación de los beneficios regulados por el citado decreto, a deudores habitacionales beneficiarios del subsidio habitacional correspondientes al Programa Especial para Trabajadores regulado por el D.S. N° 235, (V. y U.), de 1985 o al Programa de Vivienda Básica Privada o Nueva Básica Privada, regulado por el D.S. N°62, (V. y U.), de 1984, que se encuentren en situación de vulnerabilidad de acuerdo al puntaje de la Ficha de Protección Social, que mantengan con dicho Banco obligaciones pecuniarias pendientes provenientes de créditos hipotecarios o mutuos hipotecarios endosables otorgados para enterar el precio de la vivienda.

c) Que en la cláusula octava del convenio citado en el considerando precedente, este Ministerio se obligó a pagar a Hipotecaria la Construcción S.A. la subvención correspondiente, contra recepción conforme de la solicitud de pago, acompañada de la certificación por la citada Institución que el deudor cumple con los requisitos para obtenerla exigidos por el D.S. N°51, (V. y U.), de 2009, señalándose que la certificación de Hipotecaria La Construcción S.A. estará conformada exclusivamente por la nómina de deudores y dividendos pagados en el mes que se informa.

d) Que de acuerdo a la modalidad de pago convenida en la cláusula octava del citado convenio, se recibió en esta Secretaría de Estado, con fecha 13 de agosto de 2015, la solicitud de pago formulada por Hipotecaria La Construcción S.A, por concepto de la subvención de 13 deudores respecto del período julio de 2015, la que se encuentra respaldada por una nómina de estos deudores y los dividendos pagados, debidamente aprobada por el Jefe Sección Gestión y Control de Procesos Hipotecarios de este Ministerio, por un monto total de UF 16,210320 (dieciséis coma dos una cero tres dos cero unidades de fomento), según consta del Memorándum N° 446, de fecha 28 de agosto de 2015, de la Jefa de la División de Finanzas de este Ministerio, dicto la siguiente

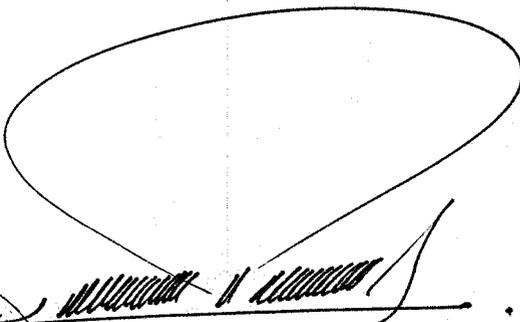
RESOLUCIÓN:

1°.- Dispóngase el pago a Hipotecaria La Construcción S.A, RUT 96.546.470-0, del monto total de UF 16,210320 (dieciséis coma dos una cero tres dos cero unidades de fomento), en su valor equivalente en pesos, moneda nacional, a la fecha de su pago efectivo, por concepto de pago de la subvención a que se refieren los considerandos precedentes, que corresponde a cada uno de los deudores beneficiarios individualizados en la nómina adjunta a la presente resolución exenta, según el monto que allí se indica, la que se entiende formar parte integrante del presente acto administrativo.



2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al Subtítulo 33, ítem 01, asignación 129.003, Denominación: Transferencia de Capital al Sector Privado, Subsidios Cartera Hipotecaria, del presupuesto vigente para el año 2015 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




JAIMÉ ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

REFRENDACIÓN
DIFIN
MCCN/XSS (OFPA 446/15)

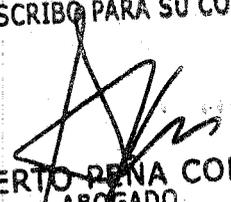
DISTRIBUCIÓN:
HIPOTECARIA LA CONSTRUCCIÓN S.A.
GABINETE MINISTRA
SUBSECRETARÍA
CONTRALORÍA INTERNA MINVU
DIVISIONES MINVU
AUDITORÍA INTERNA MINVU
SIAC
OFICINA DE PARTES
LEY DE TRANSPARENCIA ART.7/G"

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISION FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	411.742.-
CENTRO DE COSTO	0089 (D.FIN)
ITEM	33.01.129.003
ID SIGFE	221134
FECHA	16/09/15 NºBº 4


 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
 XIMENA SARIC S.
 Abogada
 DIVISION JURIDICA


 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
 M. CECILIA CACERES
 Jefa
 DIVISION JURIDICA

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


ALBERTO PEÑA CORTES
 ABOGADO
 MINISTRO DE FE
 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO